

## NOTA INTRODUCTORIA SOBRE LOS CUADROS DEL CAPÍTULO 8

### **Modificaciones introducidas en las series a partir de junio 2005**

Este capítulo incluye las Entidades de crédito (junto con los Fondos del Mercado Monetario), aunque con una presentación alternativa a la del capítulo 4. Sus cuadros se basan en la norma septuagésima primera y el anejo VII de la CBE 4/2004 (de adaptación a las entidades de crédito de las NIIF), aprobada el 22.12.04, norma referida a los requerimientos estadísticos de la UEM. Estos estados, si bien no se han modificado sustancialmente, han quedado afectados por las nuevas normas contables. Por ello, aunque los cuadros continúan actualizándose, se han producido algunos cambios, como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Circular. Los más relevantes son: a) las cuentas de ahorro, hasta mayo de 2005 clasificadas como depósitos con preaviso a menos de tres meses (columna 12 del cuadro 8.44 y columnas 6 y 12 del cuadro 8.9, entre otras), que pasan a incluirse a partir de ahora dentro de los depósitos a la vista (columna 9 del cuadro 8.44 y columnas 3 y 9 del cuadro 8.9, entre otras). Este cambio se refleja en los cuadros de tipos de interés de estos instrumentos —cuadros 9 y 15 del capítulo 19, relativo a los tipos de interés de las entidades de crédito—; y b) la vuelta al balance de alguno de los activos titulizados que había causado baja en aplicación de las normas en vigor hasta la promulgación y entrada en vigor de la CBE 4/2004. Este cambio ha originado un aumento excepcional del saldo de crédito (columna 6 del cuadro 8.41 y columna 6 del cuadro 8.2, entre otras) y en los depósitos a plazo (columna 6 del cuadro 8.42 y columna 6 del cuadro 8.3, entre otras).

**Nota general:** Muchas columnas tienen desarrollo en un cuadro posterior, circunstancia que se indica al pie de cada uno de los cuadros.

